

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 45
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 135
Ultramar.....	Por tres meses..	— 135
Extranjero.....	Por tres meses..	— 135

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponde, á D. José Montero Vidal del cargo de Jefe de Administración de primera clase, Gobernador civil de la provincia de Santa Clara, en la isla de Cuba.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso elevado á este Ministerio por D. Sinfioriano Calleja y Ruiz, del comercio de Santa Cruz de Tenerife, contra el acuerdo de esa Dirección general de 5 de Diciembre de 1894, respecto al pago de los derechos de abanderamiento exigidos á la barca de su propiedad denominada *Adriana*:

Resultando que el citado recurrente adquirió el día 6 de Abril de 1894, mediante subasta pública celebrada ante el Cónsul de Italia en la referida población, los despojos del buque de dicha nación, llamado *Oblis*, que allí arribó con averías que le impedían navegar:

Resultando que, deseoso el adquirente de habilitar la nave y abanderarla, dió el parte correspondiente al Delegado de Hacienda de Canarias, y procedió á la reparación del citado buque, bajo la inteligencia de que sólo tenía que satisfacer para nacionalizarlo el 1 por 1.000 del valor en que lo había adquirido, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1852, que concedió á las islas Canarias la franquicia de sus puertos:

Resultando que consultado el caso previamente por aquella oficina provincial en comunicación de 13 de Julio del mismo año, y en vista de la respuesta dada por ese Centro directivo, la misma dependencia acordó en 16 del indicado mes que se admitiera el pago del precitado 1 por 1.000 del valor del barco, teniendo efecto, como consecuencia del mismo, el abanderamiento del referido buque bajo el nombre de *Adriana*; se inscribió como de la pertenencia del indicado Sr. Calleja en la lista de embarcaciones de la citada provincia marítima y en su Registro mercantil, y después de obtener

la Real patente y el rol que lo habilitaban para la navegación, emprendió viaje para la América del Norte:

Resultando que en tanto tenían lugar estos hechos, se recibió en esa Dirección una consulta que se atribuyó al Interventor principal de los Registros de Canarias, que versaba acerca de los derechos que debían cobrarse á los buques extranjeros que se pretendiera introducir ó abanderar en los puertos francos del Archipiélago, y por quién correspondía percibir el importe de los derechos que se fijarán, con más algunas otras particularidades de secundario interés:

Resultando que para resolver lo procedente sobre la referida consulta se instruyó por ese Centro directivo el expediente núm. 1.717/94, en el que, después de la consiguiente tramitación y estudio del asunto, recayó el acuerdo de 5 de Diciembre del mismo año, disponiéndose que el abanderamiento del buque á que dicha consulta hacía referencia, sólo podía efectuarse mediante el pago de los derechos de Arancel, si aquél había de ostentar la bandera nacional:

Resultando que en vista de dicho acuerdo, y aun cuando la barca *Adriana* no había regresado todavía de su primer viaje, el Interventor principal de los Registros, haciendo aplicación de lo dispuesto en el mismo, exigió del armador Sr. Calleja el pago de los derechos correspondientes al tonelaje del mencionado buque, y requirió, de otra parte, al Comandante de Marina de aquel puerto, para que no permitiera el despacho de aquella embarcación para emprender nuevo viaje, sin que precediera el pago de aquellos derechos:

Resultando que, no conformándose el interesado con la precitada disposición, acudió en 1.º de Marzo de 1895 ante el Delegado de Hacienda de Canarias, relatando lo ocurrido en la importación de su nave, y exponiendo que, dados los antecedentes del caso y el de que con posterioridad al Real decreto de 11 de Julio de 1852, habían sido muchos los buques extranjeros que en su mismo distrito y en el de la Gran Canaria se habían abanderado sólo con el abono del 1 por 1.000 *ad valorem* unos, como el suyo, adquirido por causa de naufragio y rehabilitación, y otros por haber sido importados recién construídos en astilleros extranjeros, de los cuales navegaban en la actualidad sin inconveniente alguno los denominados *España, León y Castillo, Viera, Clavijo, El Teide* y otros, por lo cual no podía menos de sorprenderse al ver que se le reclamaba que ingresase los derechos fijados por el Arancel general para la introducción de embarcaciones en la Península é islas Baleares, esperando, en su consecuencia, que se anulase la orden que con él se relacionaba:

Resultando que la Delegación de Hacienda de la provincia de Canarias, una vez oídos sobre la citada petición los informes del Interventor, del Registrador, del Negociado correspondiente de la Intervención de Hacienda, del Interventor y del Abogado del Estado, resolvió en 17 de Abril siguiente, desestimar la pretensión del apelante:

Resultando que éste, al recurrir en alzada á este Ministerio, alega de nuevo los fundamentos que se tuvieron en cuenta para que se efectuara el abanderamiento del barco de referencia en el modo y forma que se llevó á cabo, y reproduce las razones que ya expuso ante la Delegación de Hacienda, que pueden compendiarse en los siguientes términos: que el acuerdo de 5 de Diciembre de 1894 de esa Dirección general no constituye una resolución superior recaída en el expediente de un buque, ni á él se refiere, ni tiene tampoco

efectos retroactivos; que no existe razón ni motivo para aplicar á la barca *Adriana*, de su propiedad, lo prescrito en el referido acuerdo, mientras navegan como españoles los vapores y buques de vela armados en las islas Canarias con materiales extranjeros ó recién construídos en los astilleros de otros países; en que la disposición del Interventor del Registro de Santa Cruz de Tenerife, aunque apoyada en el antedicho acuerdo de esa Dirección, no puede dejar sin efecto la ya firme y subsistente de su Jefe el Delegado de Hacienda de Canarias, que declaró ser el 1 por 1.000 el único derecho exigible por la introducción de la ya citada embarcación; y por último, en que los derechos arancelarios que ahora se le exigen no pueden ser cobrados en aquella provincia, porque en ella no rige el Arancel de la Península mientras subsistan sus franquicias de puertos francos, como así lo declara el art. 15 del Real decreto ya citado de 11 de Julio de 1852:

Considerando que, con arreglo á lo prevenido en el artículo 43 de las Ordenanzas vigentes en Abril de 1894, para que se consideren las mercancías legalmente introducidas en los dominios españoles han de pasar por una de las Aduanas establecidas al efecto, donde deberán ser presentadas para el abono de los derechos de Arancel, si están sujetas á ellos, de donde se deduce que, no existiendo en las islas Canarias oficinas autorizadas para percibir los referidos derechos arancelarios, tampoco puede verificarse en ellas la nacionalización española de mercancías extranjeras:

Considerando que la ostentación de las naves por efecto de su abanderamiento del pabellón español, equivale á la obtención por las personas de la carta de naturalización en el país, acciones ambas que proporcionan á los que las han logrado el goce de beneficios que son comunes á todos los habitantes de la Nación, así como también les imponen idénticos deberes, porque la adquisición, disfrute y pérdida de los derechos de ciudadanía ó nacionalidad es uniforme para los individuos é intereses amparados por la vigente Constitución del Estado:

Considerando que ninguna razón abona el que los armadores de las islas Canarias, á favor del pago de un impuesto de puertos y faros de carácter meramente provincial, alcancen y gocen bajo el amparo de la bandera nacional los mismos derechos y beneficios que los de la Península sólo pueden obtener mediante el pago de crecidos derechos arancelarios, desigualdad que convertiría el Real decreto de 11 de Julio de 1852, que sólo tenía el exclusivo objeto de remediar la aflictiva situación de aquella provincia, en ley perjudicial para la navegación de las demás de la Nación:

Considerando que la aplicación de estos principios á la barca *Adriana* y á los demás buques que en Canarias han sido abanderados con sólo el pago del 1 por 1.000 *ad valorem*, no dará carácter alguno de retroactividad á la disposición que se adopte, siempre que respete los efectos que el uso y provecho del pabellón español haya producido á los propietarios de dichas naves desde que fueron abanderadas, y vendría á establecer para lo sucesivo las condiciones legales en que debe basarse la nacionalidad de un buque, las cuales han estado quebrantadas por el error que se trata de subsanar, y envuelven la nulidad de los abanderamientos verificados;

Y considerando que al mismo tiempo que se resuelve el incidente del buque *Adriana* es también de estricta justicia y conveniencia administrativa que se dicten medidas de carácter general que regularicen y

pongan en armonía los intereses de los navieros de la Península con los de las islas Canarias, aclarando la aplicación que debe darse al ya repetido Real decreto de 1852, con la menor alteración posible en el conjunto del régimen establecido;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles, ha tenido á bien disponer:

1.º Que de acuerdo con el Ministerio de Marina no se permita en lo sucesivo el abanderamiento en las islas Canarias de buques construidos en el extranjero.

2.º Que los construidos en los astilleros de dichas islas con materiales del país, puedan ser desde luego abanderados mediante justificación de la expresada circunstancia hecha ante las Autoridades de Marina; pero los totalmente armados con efectos de procedencia extraña no deberán ser alistados de papeles para navegar más que hasta el puerto de la Península donde hayan de adeudarse.

Los objetos también extranjeros que se introduzcan en la referida provincia destinándolos á la construcción parcial de embarcaciones ó á su rehabilitación ó carena, serán reconocidos y aforados por los Interventores de los Registros, y entregados á los armadores á quienes vengán consignados mediante una obligación que prestarán ante la Delegación de Hacienda de acreditar, por certificación de una Aduana de la Península, su adeudo correspondiente, para lo cual se les proveerá por los respectivos Interventores de una relación en que conste el aforo de las mercancías importadas, cuyo documento servirá para extender la oportuna declaración.

Los derechos de Arancel que se satisfagan en esta forma, lo serán bajo el régimen y con opción á los beneficios concedidos por los artículos 13, 14 y 15 del decreto ley de 22 de Noviembre de 1868, y se devolverán con las formalidades prevenidas en el apéndice número 16, de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

3.º Que si el buque *Adriana* ha de continuar ostentando el pabellón nacional, se exijan á su armador Don Sinfioriano Calleja, los derechos del Arancel de Aduanas de la Península que correspondan al tonelaje de dicho barco, ó de no satisfacerlos, se anule y quede sin efecto el abanderamiento con recogida de la patente, rol y demás papeles de á bordo, prohibiéndosele en adelante el uso de la expresada bandera.

Y 4.º Que se ordene al Delegado de Hacienda de Canarias que haga igual reclamación á los armadores de los buques denunciados por el Sr. Calleja, y á todos los demás que sólo hubieran abonado el derecho de uno por mil como ingreso para nacionalizar sus naves; y si en el plazo de quince días no justifican haber pagado los del Arancel general de la Península, queden sujetos sus buques al mismo procedimiento que la barca *Adriana*.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE MARINA

Habiéndose publicado con algunos errores en la GACETA del 26 de Marzo próximo pasado el reglamento para evitar los abordajes en la mar, se reproducen los epígrafes y artículos en que aparecen dichos errores, con objeto de que los navegantes sepan estrictamente á qué atenerse.

REGLAMENTO

PARA EVITAR

LOS ABORDAJES EN LA MAR

Reglamento de luces de situación.

La palabra *visible*, cuando en este reglamento se aplica á luces, significa que éstas son visibles en noche *oscura* con atmósfera despejada.

Art. 2.º Los buques de vapor, cuando naveguen, llevarán:

a) En el palo trinquete ó á proa de él, y si no tiene palo trinquete, en la parte de proa del buque, á una altura sobre la *borda* que no baje 6'10 metros; si la manga del buque excediera de 6'10 metros, á una altura que no sea inferior á la manga, sin que en ningún caso sea obligatorio colocarla á más de 12'20 metros de elevación sobre la *borda*, una luz blanca, brillante, dispuesta en forma tal, que se vea sin interrupción en un arco de 20 cuartas ó rumbos, contados desde la proa, hasta dos cuartas á popa del través de cada una de las bandas.

Art. 11. Los buques cuya eslora sea inferior á 45'70 metros, cuando estén fondeados, izarán en la proa donde se pue-

da *ver* mejor y á una altura que no exceda de 6'10 metros sobre la *borda*, un farol colocado en forma tal, que deje ver una luz blanca, clara, uniforme y no interrumpida, en todas direcciones.

La intensidad de esta luz será la necesaria para que alcance una milla por lo menos.

Los buques fondeados cuya eslora sea ó exceda de 45'70 metros, izarán la luz prevenida en el párrafo anterior, pero á una altura sobre la *borda* que no baje de 9'10 metros ni exceda de 12'20. Izarán, además, en la popa ó cerca de ella, una luz semejante á la anterior, que no quede más de 4'57 metros por debajo de la luz de proa.

Para los efectos de este artículo, se tomará como eslora de un buque la que figure en su certificado de arqueo.

Los buques que estén varados en un canal ó en sus proximidades, izarán, además de la luz ó luces de que se ha hecho mención, las dos luces rojas prevenidas en el art. 4.º a)

Art. 20. Cuando un buque de vapor y otro de vela naveguen á rumbos tales que fuese de temer un abordaje, el de vapor deberá maniobrar para separarse de la derrota que siga el de vela.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y se entreguen los valores siguientes:

Día 12.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de Enero de 1897 y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre último; facturas presentadas y corrientes.

Idem de íd. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Se entregarán diariamente los títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1883, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.928.

Día 13.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro, y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 17.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en la Caja reservada, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 9 de Abril de 1897.—El Director general, A. Roda.

Banco de España.

Habiendo provisto al Banco el Ministerio de Ultramar de los fondos necesarios para el pago de los intereses que vencerán en 16 del actual, correspondientes á las series 1.ª y 4.ª de los pagarés emitidos por dicho departamento en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Marzo de 1896, se pone en conocimiento de los respectivos tenedores que desde el día 14 del corriente, por ser festivos el 15 y el 16, de once de la mañana á tres de la tarde, pueden presentarse en la Caja de efectivo del Banco (Sección de pago de intereses), donde, previa exhibición de los pagarés, les serán satisfechos en el acto los intereses devengados por los mismos.

Conforme á lo resuelto por Real orden expedida con fecha 7 del actual, por el Ministerio de Ultramar, los pagarés de la citada 4.ª serie, á tres meses fecha, que vencen también el 16 del mismo, se renovarían, sin necesidad de expedir otros nuevos, estampando en ellos un cajetín que diga: «Renovado este pagaré en iguales condiciones al 16 de Julio de 1897».

Con respecto de los pagarés de la 1.ª serie, y habiéndose encargado al Banco por la citada Real orden que invite á los tenedores de los mismos á su renovación en iguales condiciones á las que hoy rigen, cumpliendo este encargo del Ministerio de Ultramar, se invita á los tenedores de los referidos pagarés á su renovación, la que podrán pedir, si gustan, en estas oficinas desde el citado día 14 del actual, presentando al efecto los mismos pagarés de la 1.ª serie, en los que se estampará el correspondiente cajetín que lo acredite.

Los tenedores que opten por el reembolso podrán presentar sus pagarés al cobro del capital é intereses en las mismas oficinas del Banco desde el mencionado día 14 del corriente.

Madrid 9 de Abril de 1897.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

En vista del expediente incoado á instancia de D. Juan Esmoriz García, vecino de Carril (Pontevedra), en solicitud de que se clasifique como de carácter particular la fundación establecida en el mencionado pueblo por D. Andrés Fernández García;

Oída la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, y de acuerdo con su dictamen,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar y autorizar la fundación establecida en Carril por D. Andrés Fernández García como de beneficencia particular, respetando el Gobierno las facultades correspondientes al patronato de la misma.

Igualmente se ha servido disponer S. M. que el Gobierno ejercerá en las Escuelas de que se trata la inspección que sobre los establecimientos de enseñanza le corresponda en lo referente á la moral, higiene y estadística, cuyas facultades ejercerá el Ministro de Fomento por sí y por medio de los Delegados y Autoridades que de él dependan.

Es también la voluntad de S. M. que, haciéndolo público por medio de la GACETA oficial, se manifieste la satisfacción con que el Gobierno ha visto la fundación llevada á cabo por D. Andrés Fernández García.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1897.—El Director general, Rafael Conde.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 17.844 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1897.—El Director general, E. Odonez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 15.031 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1897.—El Director general, E. Odonez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando

do lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 26.932 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.^o de Abril de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 20.034 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.^o de Abril de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación de patentes caducadas (1).

Expediente núm. 8.180. D. Pedro Alejandro de Atristain é Ibarzábal.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Patente de invención por veinte años por un rodaje de movimiento independiente para los ferrocarriles.

Expedida en 13 de Julio de 1888.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 2 de Marzo de 1896.

Expediente núm. 8.197. Sr. Nobel (Alfredo).
Patente de invención por veinte años por compuestos explosivos granulados.

Expedida en 14 de Agosto de 1888.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 25 de Enero de 1896.

Expediente núm. 8.307. Sociedad Herman Cohen.
Patente de invención por veinte años por un sistema de hogar económico de parrillas múltiples movibles aplicable á los generadores de vapor, etc.

Expedida en 20 de Agosto de 1888.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 8.315. D. James Mac.
Patente de invención por veinte años por mejoras en válvulas y mecanismos de válvulas, destinados principalmente á perforadores de rocas.

Expedida en 15 de Septiembre de 1888.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 2 de Marzo de 1896.

Expediente núm. 8.519. D. John Henry Richardson.
Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de la fabricación de gas de hulla.

Expedida en 2 de Octubre de 1888.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 8.539. Sociedad anónima denominada The Continental Oxygen C.^o Limited.
Patente de invención por veinte años por mejoras en el aparato para la obtención de oxígeno y nitrógeno del aire atmosférico.

Expedida en 28 de Septiembre de 1888.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 26 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 8.550. John Pearce Roe.
Patente de invención por diez años por mejoras en aparatos para transportar pesos por medio de cuerdas y cables.

Expedida en 2 de Octubre de 1888.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 2 de Marzo de 1896.

Expediente núm. 8.644. D. Teodoro Fenny.
Patente de invención por veinte años por un tensor de la cuerda de los husos y regulador de los tornos en las máquinas de hilar.

Expedida en 7 de Diciembre de 1888.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 24 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 8.675. Mr. Oliver B. Shallenberger.
Patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos para medir las corrientes eléctricas y para registrar la cantidad de energía consumida en un circuito dado.

Expedida en 2 de Enero de 1889.
Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 8.745. Mr. G. A. Oncken.
Patente de invención por veinte años por un sistema de máquinas para cortar tablas directamente de los maderos en rollo, combinada con unos mecanismos para partir estas tablas en ciertas longitudes, etc.

Expedida en 7 de Diciembre de 1888.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 8.884. D. Carlos Cid.
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en la tejadura de las cortinas, persianas fantasía.

Expedida en 10 de Enero de 1889.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 8.943. Sociedad E. Faulkhauser y Compañía.
Patente de invención por veinte años por un mordiente llamado Jauki-hausina.

Expedida en 25 de Enero de 1889.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 9.012. D. Alejo Sonjol y Manitte.
Patente de invención por veinte años por tubos de plancha metálica revestidos de cemento ó toda otra materia análoga.

Expedida en 25 de Enero de 1889.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 9.107. Mr. Eduard Paul Klug.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para trabajar hilos de cadeneta sin aplicación de pasta ó de cola.

Expedida en 26 de Julio de 1890.
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 26 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 9.163. Mr. Ruperto Heaton.
Patente de invención por veinte años por un sistema de prensar toda clase de frutas, pulpa ó masa, por la introducción de un pistón ó émbolo en un receptáculo de mayor diámetro que aquél, etc., etc.

Expedida en 20 de Febrero de 1889.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 9.227. D. José Cano Leverini.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento químico, fabricación del licor coca del Perú ó eucaliptus.

Expedida en 2 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 9.260. D. Juan José Miñano y D. Juan Lledós y Arró.
Patente de invención por veinte años por un aparato de salvavidas para aplicar á los coches de los tranvías.

Expedida en 10 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 9.286. D. Dominico Rabbati.
Patente de invención por diez años por un procedimiento para fabricar mecánicamente botones de asta.

Expedida en 11 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 9.290. D. José Trobat.
Patente de invención por veinte años por un procedimien-

to de ebullición y sequía por calefacción para construir doblados, arquillos, comones, timoneras, etc.

Expedida en 13 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 2 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 9.325. Sres. Henry Francis Tailor y William Peddic.
Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para cubrir ó formar con estaño, plomo ú otros metales ó aleaciones.

Expedida en 14 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 2 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 9.369. D. Antonio Jiménez Martínez.
Patente de invención por veinte años por pintar cristales y lunas, inscripciones, dibujos y adornos de todas clases y colores, etc.

Expedida en 13 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 5 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 9.382. Sociedad Geneste Herscher y Compañía.
Patente de invención por veinte años por un aparato para verificar la disolución inmediata de las inmundicias sin transporte ni permanencia en las habitaciones.

Expedida en 30 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 9 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 9.413. D. Francisco Fortuny.
Patente de invención por veinte años por el producto industrial jarabe de café concentrado.

Expedida en 3 de Mayo de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 9 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 9.471. Mr. David John Morgan.
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las guarniciones metálicas.

Expedida en 22 de Junio de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 25 de Enero de 1896.

Expediente núm. 9.544. La Compañía Universal de la máquina de confeccionar calzado The Universal Lasting.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para dar forma al calzado.

Expedida en 12 de Junio de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 18 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 9.571. Doña Adela Vía Jané.
Patente de invención por veinte años por un sistema especial para el corte y confección de toda clase de ropas.

Expedida en 10 de Julio de 1890.
Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 25 de Enero de 1896.

Expediente núm. 9.611. Mr. Bruno Naumann.
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas de coser.

Expedida en 8 de Julio de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 26 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 9.631. La Sociedad José Mensaque, Hermano y Compañía.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de azulejos de barro ordinario del país, con dorado ó reflejos metálicos y con esmalte en los colores azul, melado, blanco, verde y negro.

Expedida en 23 de Agosto de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 24 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 9.633. Antonio Grau.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para encoger los géneros de lana.

Expedida en 20 de Agosto de 1889.
Caducada por haber terminado el plazo de concesión en 25 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 9.651. Mr. Vieles Georg.
Patente de invención por veinte años por un cajo ó cerradero de compensación ó ajuste para cerraduras.

Expedida en 20 de Agosto de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 30 de Enero de 1896.

Expediente núm. 9.706. Mr. Elihn Thomson.
Patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos para soldar por medio de la electricidad.

Expedida en 4 de Febrero de 1890.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 25 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 9.707. Mr. Elihn Thomson.
Patente de invención por veinte años por mejoras en el arte de soldar eléctricamente.

Expedida en 20 de Agosto de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 9.762. D. Gumersindo Urquiola.
Patente de invención por veinte años por un nuevo producto alimenticio denominado Borranina.

Expedida en 1.^o de Octubre de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 30 de Enero de 1896.

Expediente núm. 9.769. Mr. Elihn Thomson.
Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las máquinas para forjar y trabajar los metales por medio de la electricidad.

Expedida en 30 de Agosto de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 26 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 9.771. Mr. Elihn Thomson.
Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los aparatos para soldar, etc., etc.

Expedida en 30 de Agosto de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 16 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 9.828. Sr. Maunlicher (Fernando).
Patente de invención por diez años por perfeccionamientos en los fusiles de repetición.

Expedida en 5 de Octubre de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 9.829. D. Fernando Maunlicher.
Patente de invención por veinte años por mejoras en los fusiles de repetición.

Expedida en 5 de Octubre de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 9.855. D. Gumersindo Urquiola.
Certificado de adición por un nuevo producto denominado Borrina.
Expedida en 17 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 25 de Enero de 1896.

Expediente núm. 9.878. Doña Cecilia Leure, esposa de D. Pedro Puch.
Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la extracción del vello de las puntas ó recortes y colas de las pieles de conejo, liebre, castor, vicuña y otras por la cocción, el tostado y el machacado, produciendo un nuevo plumón ó tallo llamado plumón Puch recloro.
Expedida en 11 de Octubre de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 30 de Enero de 1896.

Expediente núm. 9.885. Mr. Pablo Giffard.
Patente de invención por veinte años por un sistema general de balística nueva con gas licuado aplicable á las armas portátiles, á la artillería y á las ametralladoras.
Expedida en 11 de Octubre de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 30 de Enero de 1896.

Expediente núm. 9.886. Mr. Charles Langelón.
Patente de invención por veinte años por mejoras en la generación rítmica de las corrientes eléctricas.
Expedida en 26 de Septiembre de 1869.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 30 de Enero de 1896.

Expediente núm. 9.894. Sr. Exupere (Felipe Antonio León).
Patente de invención por diez años por un avisador de fugas de gas.
Expedida en 11 de Octubre de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 9.981. Sres. Petens y Compañía.
Patente de invención por veinte años por una parrilla ó rejilla para hogares con soportes y barrotes huecos.
Expedida en 19 de Octubre de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 10.203. D. José Mensa.
Patente de invención por veinte años por una prensa movida por fuerza hidráulica para cilindrar sombreros.
Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 10.244. La Societé anonyme des Parfumes Naturels, de Cannes de París.
Patente de invención por veinte años por coladas metódicas mediante aparatos conjugados.
Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 10.280. D. Ruperto Heaton.
Certificado de adición por un sistema de prensar toda clase de fruta, pulpa ó masa, por la introducción de un pistón, etc., etc.
Expedida en 15 de Enero de 1890.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 10.328. Mr. William M. Wood.
Patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de proyectiles.
Expedida en 8 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 10.361. Mr. Rodolfo Jolsche.
Patente de invención por veinte años por una disposición introducida en las centrifugas que permite la levigación completa de los azúcares y demás sustancias susceptibles de ser clarificadas, así como la completa imbibición de sustancias sólidas.
Expedida en 20 de Febrero de 1890.
Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 10.369. Mr. Jean Maurice Lavigne.
Patente de invención por veinte años por una caja nueva para fósforos ú otros usos, confeccionada, sin cola, goma, corchetes, etc.
Expedida en 20 de Febrero de 1890.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 10.420. Mr. Moriz Weinzieh.
Patente de invención por veinte años por mejoras en la filtración de soluciones sacarinas y otras.
Expedida en 13 de Mayo de 1890.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 10.465. D. Manuel Martínez.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para confeccionar tiras de hilos de lana pegados en curtidos (conocidos generalmente con el nombre de sacesta), entre dos rodillos y agua caliente.
Expedida en 3 de Mayo de 1890.
Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 5 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 10.472. Mr. Alfred Chapman.
Patente de invención por diez años por mejoras en los molinos de caña de azúcar.
Expedida en 28 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 10.473. Mr. Alfred Chapman.
Patente de invención por diez años por mejoras en la construcción del aparato para evaporar la sacarina ú otras disoluciones ó líquidos.
Expedida en 28 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 16 de Julio de 1896.

Expediente núm. 10.502. D. Juan Mestre y D. Tomás Pascual.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de papel tela ó tela para calcar.
Expedida en 26 de Marzo de 1890.
Caducada por haber terminado el plazo de concesión en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 10.505. D. Ramón Aymerich.
Patente de invención por veinte años por una caja curva para fósforos.
Expedida en 26 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 10.509. La Impresaria Industrie Italiana di costruzioni metalliche.
Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de puentes poltriangulares de montura rápida aplicables á usos militares, caminos ordinarios ó ferrocarriles.
Expedida en 8 de Abril de 1890.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 10.526. Mr. Alfred Chapman.
Patente de invención por diez años por mejoras en la construcción de los aparatos para evaporar las sacarinas ú otras disoluciones.
Expedida en 11 de Abril de 1890.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 10.570. D. Francisco Riviere.
Patente de invención por veinte años por un nuevo sommier ó colchón de muelles para camas de matrimonio.
Expedida en 28 de Abril de 1890.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 10.590. D. Francisco Riviere.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar el espio artificial.
Expedida en 23 de Mayo de 1890.
Caducada por plazo de concesión en 5 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 10.633. Mr. Elihn Thomson.
Patente de invención por veinte años por mejoras en el método mejorado para unir el metal y otros objetos con ayuda, etc., etc.
Expedida en 9 de Julio de 1890.
Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 2 de Marzo de 1896.

Expediente núm. 10.637. Mr. John Garduer.
Patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de máquinas para escribir.
Expedida en 4 de Junio de 1890.
Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 2 de Marzo de 1896.

Expediente núm. 10.662. D. Francisco Peña Vaquero.
Patente de invención por veinte años por modificaciones introducidas en las camas.
Expedida en 8 de Mayo de 1890.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 22 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 10.673. Mr. Carl Steffen.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para obtener el azúcar de la melaza, los jarabes ó los jugos de plantas.
Expedida en 24 de Mayo de 1890.
Caducada plazo concesión en 5 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 10.705. D. Gregorio Fernández.
Patente de invención por veinte años por un aparato denominado electro aviso contra incendios.
Expedida en 15 de Julio de 1890.
Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 26 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 10.719. D. Quirico Llaguno.
Patente de invención por cinco años por una máquina para moldear azúcar en cubas ó en otras formas.
Expedida en 9 de Junio de 1890.
Caducada por haber terminado el plazo de la concesión en 18 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 10.734. Mr. Gustavo Biebuytr.
Patente de invención por veinte años por un sistema de porta-estriberas.
Expedida en 4 de Junio de 1890.
Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 26 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 10.755. D. Francisco Fortuny.
Certificado de adición por modificaciones introducidas en el producto industrial nuevo jarabe de café concentrado.
Expedida en 7 de Noviembre de 1890.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 10.758. D. Antonio Durán.
Patente de invención por cinco años por mejoras en la construcción de los aparatos puestos en acción por la inmersión de una moneda.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
Caducada por haber terminado el plazo de concesión en 2 de Marzo de 1896.

Expediente núm. 10.782. Mr. Rodolfo Lasky.
Patente de invención por cinco años por perfeccionamientos introducidos en las lámparas de faroles de petróleo.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
Caducada por haber terminado el plazo de concesión en 2 de Marzo de 1896.

Expediente núm. 10.809. Sres. Hugh y Stuart.
Patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas para taladrar ó perforar agujeros de varias formas, etc., etc.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 26 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 10.825. D. José Crucelegui.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento empleado en el revólver reformado de doble gatillo, etcétera, etc.
Expedida en 1.º de Julio de 1891.
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 2 de Marzo de 1896.

Expediente núm. 10.828. Mr. Carlos Clamoud.
Patente de invención por veinte años por un aparato perfeccionado de calefacción por el gas.
Expedida en 17 de Julio de 1890.
Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 26 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 10.862. Sres. Georges y Grau.
Patente de invención por diez años por mejoras en vagones para azúcar.
Expedida en 6 de Agosto de 1890.
Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 2 de Marzo de 1896.

Expediente núm. 10.880. Mr. Herman Werner.
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las amasadoras ó artesas mecánicas.
Expedida en 18 de Julio de 1890.

Caducada por haber terminado el plazo de la concesión en 2 de Marzo de 1896.

Expediente núm. 10.925. D. José Planelles y Fo.
Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de fabricación de las cajas para ungüentos, pomadas, etc.
Expedida en 28 de Julio de 1890.
Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 21 de Enero de 1896.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Puerto Rico y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Febrero último todos los días laborables, desde el 10 al 21 del corriente, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro corresponde al cambio de 27.75 por 100, ó sea un descuento de 21.722 por 100 sobre el haber líquido.

Las retenciones serán satisfechas en los dos días siguientes á la terminación del pago.

Madrid 9 de Abril de 1897.—El Ordenador de Pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

París.—Colmenares Avocat, sin señas.
Bilbao.—Alfonso Cabello, ídem.
Tarragona.—Jacinto Navarro, Plaza del Duque de Alba (cuartel).
Santiago.—Huberto Santamarina, Desengaño, 27, principal.
Villajoyosa.—Cabelot, sin señas.
Beauvais.—Mad. Marie Andorra, Bailén, 4, primero.
Palencia.—Antonio Herrero, sin señas.
Schoeneber.—Joaquín Jesser, Madrid, ídem.
Lloret.—Berenguer Palou de Camasena Aires.
Barcelona.—José Padro, Lista de Telégrafos.
París.—Manuel Jiménez, ídem.
Ferrol.—Antonio Fernández Otero, Lepanto, 27.

ESTE

Palma.—Dolores Moisieu de Matos, Serrano, Madrid.
Mahón.—Dolores Requena Villanueva, desconocido.

NORTE

Coruña.—Julio Sagar, Don Juan de Austria, 12, principal izquierda.
Villaviciosa.—Dolores Ordóñez, Fuencarral, 113, tercero izquierda.

NOROESTE

Zaragoza.—Dolores Soto, Paseo de Areneros, 49.
Jarandilla.—Dolores Montesinos, Marqués de Urquijo, 19.

OESTE

Gayosa Ensarriá.—Joaquín Soto, Cava baja, 73, tercero derecha.

SUR

Mahón.—Dolores Mendivitea, Santa María, 42, primero.
Madrid 9 de Abril de 1897.—El Jefe del Cierre, José G. Manescau.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MATARÓ

D. Antonio Reig Posa, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Gutarra Vergés, recluta de esta zona y del reemplazo de 1896, natural de Massinet de la Selva, Juzgado de primera instancia de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, hijo de Eugenio y de María, de estado soltero, de oficio labrador, de diez y ocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire modesto, producción buena, acreditó no saber leer ni escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el día de la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el día 29 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen las diligencias necesarias en busca del citado Jaime Gutarra Vergés, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de este cantón, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

ciudad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dada en Mataró á 23 de Marzo de 1897.—Antonio Reig.—Por mandato del Juez instructor, el sargento Secretario, José Miralles. 1758—M

D. Angel Rodríguez y González, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de reserva de Mataró, número 60.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Mataró, núm. 4, y reemplazo de 1896, Marcos Fábregas Girbún, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Lloret, vecino de Blanes, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de veinte años de edad, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, aire marcial, producción buena, y sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla de esta ciudad, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra él instruyo por haber faltado á la concentración ordenada para el día 29 de Noviembre último; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y que le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Marcos Fábregas Girbún, y en el caso de ser habido lo remitan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 24 de Marzo de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. 1759—M

MINAS (PUERTO PRÍNCIPE)

D. Carlos Martín Ballesteros, Comandante del batallón Voluntarios de Madrid, y Juez instructor de la causa número 638, seguida contra los soldados del mismo Manuel Barroso López y José Carreras López, pertenecientes á la tercera y cuarta compañía, respectivamente, acusados del delito de desertión al enemigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los soldados de dicho batallón Manuel Barroso López y José Carreras López, hijo el primero de Manuel y de María, natural de Montellano, provincia de Sevilla, Capitán general de Andalucía, de oficio pastor, de edad veintiséis años, y estado casado, y el segundo hijo de Francisco y de Inés, natural de Purchena, provincia de Almería, Capitán general de Andalucía, de oficio jornalero, sin que consten más antecedentes, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en las GACETAS DE MADRID y *Habana, Boletines oficiales* de Puerto Príncipe, Sevilla y Almería, y además en los sitios públicos de costumbre, comparezca en este Juzgado militar para responder á los cargos que les resulta en la causa que les instruyo por el delito de desertión al enemigo; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado, serán declarados en rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Manuel Barroso López y José Carreras López, y caso de ser habidos los remitan en clase de presos, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en las GACETAS DE MADRID y *Habana, Boletines oficiales* de las provincias de Puerto Príncipe, Sevilla y Almería, y fíjese en los sitios de costumbre, para que en todo tiempo y donde quiera puedan ser aprehendidos.

Dada en la plaza de Minas, provincia de Puerto Príncipe á 20 de Febrero de 1897.—Carlos M. Ballesteros. 1747—M

MONFORTE

D. Ramón Hermide Alvarez, Comandante de Infantería agregado á la zona de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la misma del reemplazo de 1895, Darío Luis Estévez, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Darío Luis Estévez, recluta del reemplazo de 1895, hijo de José y de Josefa, natural de Pradolbar, Ayuntamiento de Villarino de Couso, parroquia de Pradolbar, provincia de Orense, Capitán general de Galicia, nació en 6 de Junio de 1876, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 535 milímetros (en su filiación no constan las señas), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de esta zona, para responder á los cargos que le sultan en dicho expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á concentración para destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias encaminadas á la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte á 25 de Marzo de 1897.—Ramón Hermida. 1771—M

OLOT

D. Dionisio Marco Ibarra, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidro Turmo Brualla, soldado de este regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, por la falta grave de primera desertión, natural de Gustán, partido de Benabarre, provincia de Huesca, de diez y nueve años de edad, jornalero, cuyas señas son las siguientes: soltero, estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color rubio, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en el cuartel del Carmen de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que resulten del expediente que se le sigue por la falta de primera desertión

ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, previniéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel del Carmen ya referido, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Olot á 23 de Marzo de 1897.—El Juez instructor, Dionisio Marco.—El Secretario, Victoriano Crespo. 1760—M

PUERTO PRÍNCIPE

D. Julio Alvarez Galdeano, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del regimiento contra el soldado del mismo José Albalat Alcón por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Albalat Alcón, natural de Cuevas de Vinromá, provincia de Valencia, hijo de José Albalat y Magdalena Alcón, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, su estatura un metro 587 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del regimiento Infantería de Tarragona de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en las diligencias que de orden superior se le sigue por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias, y en caso de ser habido lo remitan al procesado José Albalat Alcón en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de Tarragona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Puerto Príncipe á 17 de Febrero de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Alvarez. 1748—M

SEVILLA

D. Juan Robles Rodríguez, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo regimiento.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente por la falta grave de primera desertión contra el soldado del mismo Cuerpo Miguel García Miranda, y encontrándose ausente é ignorándose su paradero, por la presente requiero, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Luis y de Francisca, natural de Jerez, provincia de Cádiz, avecinado en La Línea, Juzgado de primera instancia de San Roque, provincia de Cádiz, soltero, de veintidós años, dos meses y catorce días de edad, de oficio marinero, cuyas señas personales son las siguientes: boca chica, color moreno, frente espaciosa, su aire regular, su producción ídem, señas particulares no tiene, para que en el término de un mes, á contar desde esta fecha, comparezca en el cuartel de la Carne de esta plaza de Sevilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y durante su menor edad la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado, y en caso de ser habido den las órdenes oportunas para su conducción al referido cuartel á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que conste, expido el presente en Sevilla á 19 de Marzo de 1897.—Juan Robles. 1735—M

VALENCIA

D. Domingo Aranda y Fernández de Córdoba, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Lorenzo de Morunys, provincia de Lérida, donde se hallaba avecinado y con licencia ilimitada por exceso de fuerza el soldado del expresado regimiento Juan Puig Marsañach, hijo de Juan y de Dolores, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno y producción buena, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento le instruyo expediente por desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Puig Marsañach, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Caballería de Alfonso XII de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta capital á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*.

Dado en Valencia á 23 de Marzo de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Aranda.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Uriach. 1727—M

D. Emiliano Bayo y Ame, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Sr. Coronel del regimiento al soldado José Fontanet Cases por no haber hecho su presentación en esta Plana Mayor, habiendo desaparecido de su domicilio donde debía hallarse con licencia ilimitada por exceso de fuerza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Cedó, provincia de Lérida, Juzga-

do de primera instancia de Cervera, hijo de Antonio y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente alta, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Lérida* y sitios de costumbre del pueblo de Cedó, comparezca en el cuartel de Caballería de San Juan de la Rivera, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

En Valencia á 26 de Marzo de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor, Emiliano Bayo.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Pallarola. 1736—M

D. Emiliano Bayo y Ame, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Sr. Coronel del regimiento al soldado del mismo Antonio Perera Rubinat, por no haber hecho su presentación en esta Plana Mayor, habiendo desaparecido de su domicilio, donde se hallaba con licencia ilimitada por exceso de fuerza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Mongay, Juzgado de Balaguer, provincia de Lérida, hijo de Pablo y de Magdalena, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, su aire ídem, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Lérida* y sitios de costumbre del pueblo de Mongay, comparezca en el cuartel de Caballería de San Juan de la Rivera, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al referido cuartel y á disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 27 de Marzo de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor, Emiliano Bayo.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Pallerola. 1751—M

D. Luis Castillo Marzal, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el soldado de este regimiento Julián Andorrá Cabalé por la falta grave de primera desertión.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y en el mío les suplico y encargo, que procedan á la busca y captura del expresado soldado Julián Andorrá Cabalé, por ignorarse su paradero, natural de Ayde, provincia de Lérida, Juzgado de primera instancia de Sort, de veinte años de edad, de oficio labrador, soltero, su estatura un metro 550 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente mediana, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, y que si fuera habido lo pongan á mi disposición, con las precauciones necesarias para evitar su fuga, en el cuartel del Refugio de esta capital, donde está alojado el regimiento; apercibiéndole de que si en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, no se presenta en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resulten, se le declarará en rebeldía y quedará sujeto á los perjuicios que le resulten; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Al efecto de que sea conocido este acuerdo, publíquese en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Lérida y Valencia, respectivamente.

Dada en Valencia á 29 de Mayo de 1897.—Luis Castillo.—Jaime Domenech. 1775—M

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal seguida en este Juzgado sobre estaña á Agustín García Calvo, vecino de Muro, ha mandado se cite á la gitana que el 12 de Marzo último estuvo en dicho Muro y casa del Agustín, adonde fué á curar á éste de la vista, y so pretextos de que debajo de la cama del mismo había un tesoro encerrado, le sustrajo 250 pesetas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Agreda 1.º de Abril de 1897.—El Escribano habilitado, Nicolás Calvo. J—1909

ALCÁNTARA

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de los semovientes que al final se expresarán, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por robo de dichos semovientes, cuyo hecho tuvo lugar el 26 del corriente.

Alcántara 29 de Marzo de 1897.—Manuel del Río.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.

Reseña de los semovientes.

Una jaca de pelo castaño oscuro, como de seis años, herrada de las cuatro manos, con la crin recién cortada y hechas las cuartillas recientemente, con hierro en el anca derecha de a. V. V., con un sobrehueso en una de las manos.

Otra jaca de pelo castaño claro, de alzada unas siete cuartas, herrada también de las cuatro manos, con hierro en el anca derecha de 3E, de unos quince años, con dos lunares en los costillares.

Y otra jaca de pelo castaño, de seis y media cuartas de alzada, paticalzada de un pie, con dos lunares blancos en los costillares. J—1910

ALCARAZ

D. Augurio Carballo García, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se hace saber que en expediente que se instruye á instancia de D. Anacleto Martínez de la Cuesta, Registrador interino de la propiedad que fué de este partido desde 15 de Noviembre de 1895 al 18 del corriente mes, para que se le devuelva la fianza afecta á las responsabilidades de su cargo, he dispuesto se haga esta publicación convocando á las personas que tengan que deducir alguna reclamación, para que lo verifiquen ante este Juzgado en el término de seis meses.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID por seis meses, ó sea una en cada mes, expido el presente edicto, que firmo en Alcaraz á 31 de Enero de 1897. = Augurio Carballo García. = Por acuerdo de S. S., José Vicente Fernández. J—648

ALICANTE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye por el delito de estafa hecha á Bernardo Soriano Herrero, ha acordado se cite á un sujeto como de cincuenta años de edad, que ha vestido al estilo de labrador, y que en la mañana del 9 de Enero último acompañó á dicho Soriano á una taberna, en la cual jugó con otro también desconocido, pidiendo aquél al Soriano cien pesetas, que las perdió, con objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Alicante 31 de Marzo de 1897. = El Secretario, Primitivo Pérez. J—1911

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Martín Andrés Castillo y Martín, Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido, por hallarse ausente el propietario en asuntos del servicio.

Cita nuevamente á D. Nicomedes y D. Francisco Pérez Herrera, naturales y vecinos de Puertollano, que se ausentaron de esta última villa el año 1837, y los que se crean con derecho á sucederles, en caso de su fallecimiento, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con los documentos que así lo justifiquen; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por Doña Manuela Gil Pérez, como parienta comprendida en el art. 954 del Código civil, en solicitud de que se le nombre administradora de los bienes de referidos ausentes.

Dado en Almodóvar del Campo á 30 de Marzo de 1897. = Martín Andrés Castillo. = Por su mandado, Indalecio Gil. X—1816

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Alberto Moreno Aceituno, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, Córdoba, Ciudad Real y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre malversación de fondos públicos; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habido, lo pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á 29 de Marzo de 1897. = Angel León y Fernández. = Por mandado de S. S., Eduardo Muñoz.

Señas del procesado.

De unos cincuenta años de edad, color pálido, nariz larga, con barba, pelo rubio, ojos melados, estatura mediana y decentemente vestido. J—1943

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Valentín Muñoz Carrasco, hijo de Vicente y de Olalla, natural de Don Benito, vecino de Sevilla, soltero, bracero y de cuarenta años, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para sufrir la prisión equivalente á las indemnizaciones á que fué condenado en causa por hurto; apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio que proceda.

Ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á este Juzgado del dicho Valentín Muñoz Carrasco.

Dado en Aracena á 1.º de Abril de 1897. = Marcelino Núñez. = José Pardo y Cid. J—1944

ATIENZA

Por el presente edicto, y á virtud de providencia del señor D. Basilio Cinto y Martínez, Juez de instrucción de este partido, de fecha de hoy, se cita, llama y emplaza á María Pérez Gamo, de veinticuatro años de edad, hija de Esteban y Feliciano, de Somolinos, en este partido judicial y provincia de Guadalajara, que se marchó de dicho pueblo el día 1.º de Agosto último, ignorándose su dirección, aunque de público se sabe que se encuentra en Madrid, y es de estatura un me-

tro 450 milímetros, color rubio, y viste refajo azul ó encarnado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, á fin de recibirle declaración en la causa que se sigue sobre robo de dinero; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en este periódico oficial, cumpliendo con lo mandado, expido el presente en Atienza á 31 de Marzo de 1897. = El actuario, José Giner. J—1945

BALAGUER

D. Tiburcio Pérez Alvarez y Cuevas, Juez instructor de la ciudad y partido de Balaguer.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Miguel Tomás Naves, de sesenta y nueve años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de Albes, viste pantalón de pana, blusa, alpargatas y usa pañuelo á la cabeza, de estatura regular, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido al objeto de ampliarle la indagatoria en la causa criminal que tiene instruída por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Miguel Tomás Naves, y caso de conseguirla, acordar su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición.

Balaguer 31 de Marzo de 1897. = Tiburcio Pérez. = Por orden de S. S., Antonio Ametlla. J—1912

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre contrabando, se cita y llama al sujeto que en Berga y en la tarde del 21 de Diciembre de 1894, al ser perseguido por los carabineros, abandonó un saco que contenía tabaco, para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 27 de Marzo de 1897. = Dionisio Calvo. = Por disposición de S. S., Miguel García Mariño. J—1946

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Planchart y Moratones, de unos cuarenta y tres años de edad, de oficio zapatero, natural de Llinás, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan y recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre homicidio por imprudencia de la niña María Anfrúns y Granger; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Igualmente encargo á las Autoridades de todas clases y categorías y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto Juan Planchart y Moratones, poniéndolo en las cárceles nacionales de esta ciudad, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dado en Barcelona á 31 de Marzo de 1897. = Dionisio Calvo. = Por mandado de S. S., y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado. J—1947

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Alares y Sanz, natural de Cariñena, hijo de Pascual y Agustina, de sesenta y tres años de edad, vecino que fué de San Martín de Provensals, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles nacionales; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así lo tengo acordado en méritos de carta orden expedida por la Superioridad en la causa que sobre abusos deshonestos se sigue contra aquél.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para su busca y captura.

Barcelona 30 de Marzo de 1897. = Pablo Campos. = Augusto Torres, habilitado. J—1913

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á D. Mariano Grau y Serra, que tuvo su domicilio en esta ciudad, habitando en la calle de Lancaster, núm. 19, bajos, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia, en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre falsedad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 30 de Marzo de 1897. = Mariano Pascual Español. = El Escribano, Ernesto Freixa, habilitado. J—1914

BILBAO

D. Miguel Bobadilla Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eleuterio de la Hoz González y Miguel Armendáiz Zavala, de treinta y veintiséis años de edad, hijos de Román y de Joaquina y de José y de Ruperta, de estado solteros, naturales de Poza de la Sal y de Altajeta, de profesión jornaleros, vecinos de esta villa, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor, ó se constituyan en la cárcel del partido

con el fin de ser emplazados en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto de arena; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los mismos, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 30 de Marzo de 1897. = Miguel Bobadilla. = Ante mí, Antonio Sancho.

Señas particulares de Eleuterio de la Hoz.

Es de estatura un metro 646 milímetros, 67 kilogramos de peso; largo de las manos, 19 centímetros y ocho de ancho; de los pies, 20 por nueve; ojos garzos, pelo negro, color del rostro bueno, sin cicatrices, viste chaqueta y camisa de color, tapabocas, pantalón y boina azules, y faja y botas negras.

Señas particulares de Miguel Armendáiz.

Es de estatura un metro 510 milímetros, 65 kilogramos de peso; largo de las manos, 21 centímetros y 10 de ancho; de los pies, 23 por 11; ojos y pelo negros, color del rostro bueno, sin cicatrices, viste pantalón claro rayado, clásico negro, garibaldina y alpargatas negras. J—1949

D. Medardo Salazar Sebastián, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcos Vallejo y Lazcano, de treinta años de edad, hijo de Pedro y de Francisca, de estado soltero, natural de Briones, de profesión albañil, vecino de Arrigorriaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ser emplazado en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Francisco Fernández; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 1.º de Abril de 1897. = Medardo Salazar. = Ante mí, Antonio Sancho.

Señas particulares de Marcos Vallejo.

Es de estatura un metro 52 centímetros y medio, de 59 kilogramos de peso, dimensiones de las manos 18 centímetros de largo por nueve y medio de ancho, y de los pies 25 por nueve, color del rostro sano, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, sin cicatrices, y viste pantalón de tela azul á rayas, el stica azul, chaleco lo mismo que el pantalón, chaqueta de paño á cuadros, boina azul, camisa azul á cuadros y alpargatas negras. J—1948

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Alfonso Ruiz González, Manuel Santiago Villalva, José Carrasco Rodríguez y Francisco Osuna Andrade, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Málaga, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de contrabando; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dichos procesados.

Dada en Cádiz á 29 de Marzo de 1897. = Rafael Bethencourt. = Antonio F. y Arenas.

Señas y circunstancias.

El primero, natural de Vélez Málaga, vecino de La Línea, soltero, de diez y nueve años de edad, marinero y sin instrucción.

El segundo, natural de Algeciras, vecino de La Línea, detrás del cementerio, conocido por Meneses, de quince años de edad, jornalero y sin instrucción.

El tercero, natural de Motril, vecino de La Línea, en la Carraca del Curro, soltero, de catorce años de edad, jornalero y sin instrucción.

Y el cuarto, natural y vecino La Línea, detrás de la Plaza de Toros, soltero, de diez y seis años de edad, jornalero y sin instrucción. J—1915

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Méndez Varela, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de defraudación; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 29 de Marzo de 1897. = Rafael Bethencourt. = Antonio Fernández y Arenas.

Señas y circunstancias.

Natural y vecino de Benamahoma, calle de los Pazos, de estado soltero, de treinta y tres años de edad y arriero. J—1916

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

A medio del presente edicto llamo y cito á Angel Otero, sin segundo, vecino de San Martín de los Condes, distrito de Friol, en la provincia de Lugo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el objeto de ser oído como denunciado en sumario que instruyo sobre sustracción de dos elásticos y una camisa; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar, incluso el de acordarse su detención, si procediese.
Cambados 28 de Marzo de 1897.—Benigno Sánchez.—Luciano Fariña Varela. J—1917

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambadós.

A medio del presente edicto encarezco á las Autoridades y sus agentes la busca de los tejidos que á continuación se expresan, que fueron sustraídos en el mes de Febrero último á Juana Romero Rodríguez y Rosa Suárez Pérez, vecinas de Villagarcía, de un casa que tienen alquilada en el barrio de Peñiñanes de este pueblo; ó interés también la detención de los presuntos autores de tal sustracción.
Cambados 27 de Marzo de 1897.—Benigno Sánchez.—Luciano Fariña Varela.

Tejidos sustraídos.

Pieza y media de lienzo moreno.
Veinte varas de lienzo blanco.
Unos cuantos retales de franela de varios colores escoceses.
Cuatro ó seis docenas de pañuelos de la cabeza, de algodón de colores.
Una docena de pañuelos castaños, de algodón, y dos docenas de mantones de cuatro puntas, de lana, de varios tamaños.
Dos ó tres docenas de pañuelos de algodón para la cabeza, de varios colores.
Seis ó siete pañuelos de lana, también de la cabeza, color amarillo.
Varios cortes de franela de distintos colores. J—1918

CANJÁYAR

D. Manuel Aldeguer y Ramos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco López Gómez, vecino de Ohanes, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle inquisitiva en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta villa con las seguridades oportunas.

Dada en la villa de Canjáyar á 30 de Marzo de 1897.—Manuel Aldeguer.—Por mandado de S. S., Antonio Alonso y García. J—1950

CASPE

El Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia de esta fecha, dictada en causa contra Henri Lalanne Moyoten, natural de Francia, sobre hurto de una capa y una gorra, ha acordado se cite de comparencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por esta contra Celedonio Gómez Guillén; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Cogolludo á 2 de Abril de 1897.—Guillermo Santugini.—Por su mandado, Angel Núñez. J—1951

COGOLLUDO

D. Guillermo Santugini Romero, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Sanz de Diego, natural de Riza, el cual tenía su residencia en Madrid, y empleado en la plaza de la Cebada y tablería de Manuel Alonso, cajón núm. 9 de la misma, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por esta contra Celedonio Gómez Guillén; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Cogolludo á 2 de Abril de 1897.—Guillermo Santugini.—Por su mandado, Angel Núñez. J—1951

DENIA

D. Ignacio Valor Thous, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Luis Bosch se instruye sumario por el delito de robo de dinero y asesinato de Francisco Martínez Riera, alias Brugón, contra Bernardo Fernández Amador y tres sujetos más, conocidos por Tano, Rana y Zurdo, en el cual se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los sujetos siguientes:
El gitano conocido por Tano es alto, fornido, de veinticinco años, color sano, imberbe, y viste pantalón de pana color canela, chaleco bayona de estambre rayado de encarnado, chaqueta de paño claro, sombrero hongo blanco y alpargatas blancas cerradas.

El gitano conocido por Zurdo es de estatura mediana, ornido, de veintidós á veintitres años, color sano, imberbe,

y viste pantalón de pana color canela, chaqueta oscura, sombrero hongo negro y botas negras.

Y Francisco Borrull, conocido por Rana, es de edad de veinticuatro años, estatura baja, moreno, ojos pequeños enfermizos, imberbe, delgado, viste pantalón de cretona oscura, blusa azul oscura, alpargatas blancas cerradas y gorra oscura con lunares encarnados.

Denia 29 de Marzo de 1897.—Ignacio Valor.—Por su mandado, Luis Bosch. J—1920

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye con motivo de las lesiones ocasionadas por una res vacuna en término de San Martín de la Vega á Francisco Sevilla Reina, que ha tenido su domicilio en Madrid, calle del Pacífico, casa sin número, se cita á dicho lesionado, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de que sea reconocido por dos Facultativos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Getafe 1.º de Abril de 1897.—El Escribano, Maximiano Díaz. J—1953

GUADIX

El Sr. Juez de instrucción regente de esta ciudad de Guadix y su partido, en providencia de este día, ha mandado que por medio del presente sean citados en forma el autor ó autores del hurto de una mula mediana, pelo negro, larga de cola y de nueve años de edad, que le fué sustraída á Antonio Ruiz Hernández, de estos vecinos, en la noche del 7 de Febrero último y madrugada del 8, para que en el término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en el sumario que al efecto se instruye.

Rogándose á las Autoridades judiciales procedan á la busca y rescate de aquélla, así como á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Guadix 20 de Marzo de 1897.—El actuario, Ramón Poyatos Martínez. J—1952

HÍJAR

D. Pascual Casafranca y Guiral, Juez de instrucción del partido de Híjar.

Por virtud de la presente, como comprendido en la regla 1.ª del art. 835, y conforme á lo dispuesto en los 513, 836 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Ramón Armengod Inés, de unos cuarenta años de edad, casado, practicante, vecino de Casselnou, con instrucción; viste pantalón negro de pana, chaqueta azulada ribeteada con trencilla negra, faja blanca de lana, sombrero color café, pelo y barba negra y cerrada, faltándole un diente en la mandíbula superior, ignorando sus demás circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en el preciso término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, recibirle indagatoria y acordar lo demás procedente en la causa que contra aquél y otros me hallo instruyendo sobre alzamiento de una partida de carácter carlista en Castellnou, de la cual el Armengod era Jefe; bajo apercibimiento de que si no comparece ó es habido en el indicado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado D. Ramón Armengod Inés, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Híjar á 6 de Abril de 1897.—Pascual Casafranca.—Por mandado de S. S., Jerónimo Villacampa. J—2074

HUÉSCAR

D. Conrado Iriarte Iriarte, en funciones de Juez de instrucción de este partido, por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Martínez se instruye sumario por el delito de hurto de ganado contra José Luis Gómez Alcaína, natural de Vélez Blanco, residente en la Diputación de Huéscar ó Vera llamada de la Holla, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado referido José Luis Gómez Alcaína, cuyas demás circunstancias de identificación se ignoran.

Dada en Huéscar á 29 de Marzo de 1897.—Conrado Iriarte. El Escribano, Francisco Martínez. J—1921

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Baltasar Gutiérrez Portillo, alias Naranjero, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, natural de Almarchar (Málaga), vendedor, y á Cristóbal Troya León, de treinta y ocho años, hijo de Pedro y de Micaela, soltero, natural de Benaocaz, jornalero, ambos de esta vecindad y de paradero ignorado, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, calle de las Armas, para que pueda llevarse á efecto el emplazamiento acordado en dicho sumario, que ha sido declarado terminado; bajo apercibimiento de lo que corresponda si no lo efectúan.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación

y demás Autoridades procedan á la busca y captura de dichos individuos, los cuales, caso de ser habidos, se remitan á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 22 de Marzo de 1897.—Manuel Bravo y Caldas.—Antonio Camacho. J—1923

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del infrascrito, se instruye causa criminal de oficio contra Ildefonso Juárez Arillo, por haberle sido ocupadas tres caballerías sin guía y no justificar su procedencia, y en cuya causa he acordado se fi. en edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con señas de dichas caballerías, para que los que se consideren dueños de las mismas comparezcan ante este Juzgado, á fin de hacerles la correspondiente entrega previa justificación de prexistencia.

Dado en la Carolina á 25 de Marzo de 1897.—Pablo Garzón Martín.—Por su mandado, Vicente Gil.

Señas de las caballerías.

Un burro rucio, cerrado, capón, con un hierro en el hocico.

Otro castaño, de tres años, mediano, entero.
Y una burra rucia, nubada, de tres años, mediana. J—1954

LALÍN

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Indalecio Areán Villar, natural de Sotolongo, vecino de Sotolongo, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 30 de Marzo de 1897.—Gonzalo Pintos Reino.—Isaac Espinosa.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos negros, de unos diez y ocho años, hijo de Manuel y María Josefa, soltero, labrador, manco del brazo derecho, y viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, calza zapatos y sombrero ó boina negros. J—1924

LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de 11 ovejas y borregos de la propiedad de Doña María Jesús Villalba, uno de la de Rafael Rivera y á la de unos zapatos de la pertenencia del pastor que custodiaba el aludido ganado, Antonio Holgar, cuyas señas de todo se expresan á continuación, que en la noche del día 27 de Febrero último fueron robadas, en unión de otras tres borregas y una cabra, que ya se han recuperado, por tres individuos desconocidos en la dehesa del Cortijo del Fontanar, término de Santaella, y caso de ser habidos se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fuesen encontrados, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 1.º de Abril de 1897.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.

Señas de los animales y efectos robados.

Doce ovejas, entre machos y hembras, todas blancas, sin hierro, teniendo siete de ellas como seña particular un agujero en la oreja izquierda y una raja en la derecha, sin que las demás tengan señal alguna.

Y unos zapatos de becerro blanco en mediano uso. J—1955

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del infrascrito instruyo causa por el delito de lesiones contra José Ruiz Gutiérrez, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Juan y de María, soltero, natural de Berja (Almería), vecino de La Unión, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial de Murcia en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á la celebración del juicio oral en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 31 de Marzo de 1897.—Francisco S. Olmo. J—1925

LEÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa con motivo de la muerte violenta de D. Francisco Javier González Campelo, vecino de San Juan de la Mata, acordó se cite y llame por medio de la presente y término de diez días á Isidro Solorzano, que se dice ser natural de Palencia, de profesión carpintero, y que fué vecino de Valladolid en el mes de Agosto de 1895, para que en dicho término comparezca en la sala audiencia del Juzgado á prestar declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

León 27 de Marzo de 1897.—Andrés Peláez Vera. J—1956

LUGO

D. José María Roberes y Tomasi, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que comenzarán á correr desde el siguiente al de su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á D. Valentín Barrera López, de cuarenta y nueve años de edad, casado, cómico, y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa de 75 pesetas á Don Manuel Hernández Rigueras, industrial y vecino de esta población; prevenido de que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Lugo á 31 de Marzo de 1897.—José M. Roberes.—El Escribano, Jesús Payá. J—1957

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Doña Encarnación Marzal y Franz, que vivió en la calle de Ferraz, núm. 38, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Marzo de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Lage. J—1958

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al Sacerdote Don Juan Bigas Cabané, que habitó en la calle de Fuencarral, número 6, entresuelo izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le instruye por celebrar el Santo Sacrificio de la Misa con licencias falsas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, así como su actual paradero, facultando al Sr. Juez á cuya disposición se ponga para ratificar su prisión, por estar decretada con comunicación sin fianza, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Abril de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—1959

MADRID—CENTRO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía de mi cargo ha correspondido por repartimiento demanda declarativa de mayor cuantía, entablada por Don Constantino de la Fuente y Lorenzo, de esta vecindad, contra D. Ramón García Ezquerro, sobre pago de 94.000 pesetas, á cuya demanda recayó la providencia que, entre otros particulares, comprende los siguientes:

«Providencia.—Juez interino Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate.—Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro.—Madrid 3 de Abril de 1897.—Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda declarativa de mayor cuantía que por dicho escrito se deduce, de la que se confiere trasladado al demandado D. Ramón García Ezquerro, al que se emplaza para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma; y mediante á ser ignorado su paradero, practíquesele aquél, fijándose cédulas en el sitio público de costumbre de esta Corte, é insertándose otras en la GACETA DE MADRID, *Diario de Avisos* y *Boletín oficial* de esta provincia, según dispone el art. 269 de la ley Procesal.

Así lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Joaquín Díaz Cañabate.—Ante mí, José Alonso.»

En su consecuencia, por medio de la presente cédula se emplaza en forma á D. Ramón García Ezquerro, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en los mencionados autos, personándose en forma; con prevención de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Madrid á 7 de Abril de 1897.—El Escribano, José Alonso Rodríguez. X—1813

D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal é interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Cara Escobar, hijo de José y de Rosalía, soltero, de treinta y nueve años de edad, Director que ha sido del periódico *El País*, natural de Dalías, partido de Berja, provincia de Almería, y vecino que fué de esta Corte, con domicilio en la calle del Conde Duque, núm. 8, piso bajo, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la Relatoría Secretaría de D. Angel García Goñi, sita en el Palacio de Justicia, á virtud de la causa que contra él se sigue por D. Justo San Miguel Barona por injurias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, cara ancha, ojos castaños y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Abril de 1897.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Escribano, José Alonso Fadrique. J—1960

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en la demanda sobre alimentos provisionales, promovida á nombre de Doña Rosalía Carbonell y Roldán contra su esposo D. Miguel Ordax y Sabau, se cita á éste por el presente edicto para que el día 29 de Mayo próximo venidero, á la una de su tarde, comparezca en expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á la celebración del juicio verbal que previene el art. 1.611 de la ley de Enjuiciamiento civil; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Abril de 1897.—V.º B.º.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. 118—P

PLASENCIA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez García, Pedro Leal Carrasco, José Pinto Tirado y José Hidalgo Ocaña, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de hacerles saber un acuerdo de la Audiencia provincial de Cáceres en causa que se les sigue por hurto de dinero; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Plasencia á 31 de Marzo de 1897.—Eugenio E. Bustillo.—De su orden, Martín Tors. J—1967

POLA DE LABIANA

D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia de Pola de Labiana y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel García Martínez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del improrrogable término de nueve días, que tengo señalado, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda contra él presentada por D. Pedro Esteban Sanz, sobre pago de pesetas; en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá y hará justicia, y si no le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo en su rebeldía las actuaciones y entendiéndose con los estrados del Tribunal las notificaciones.

Dado en Pola de Labiana á 2 de Abril de 1897.—Silverio Olmedillas.—Por su mandato, Manuel Rodríguez. X—1809

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gómez Rosillo, alias José, conocido también por el hijo de Rodrigo, de diez y siete años de edad, soltero, marinero, hijo de Rodrigo y de María de la Paz, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que tenga efecto la diligencia acordada en el sumario que instruyo por el delito de robo contra el mismo y otros; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y durante su menor edad en el de la Reina Regente (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del Francisco Gómez Rosillo, y verificada que sea, lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 29 de Marzo de 1897.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—1932

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Adolfo González Peralta, de edad de veintinueve años, natural de Guadix (Granada), soltero, comerciante, y á D. Luis González Peralta, de edad de veintisiete años, comerciante, ambos vecinos de Irún, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que se les sigue por defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, declarándoles rebeldes.

A la vez se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en caso de ser habidos en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 26 de Marzo de 1897.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buenechea. J—1933

SANTA CRUZ DE LA PALMA (ISLAS CANARIAS)

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de primera instancia de la ciudad de Santa Cruz de la Palma (Islas Canarias) y su partido.

Por providencia dictada en 13 de los corrientes en los autos sobre adjudicación y división de los bienes cedidos por D. Luis Vandervalle y Quintana, Marqués de Guisla Guiselin, de esta vecindad, á sus acreedores, en el juicio de concurso voluntario por el mismo promovido, cuyos autos se adelantan hoy por el Procurador D. Manuel Acosta González, á nombre de D. Siro González de las Casas, por sí y como apoderado de D. Miguel Carballo de las Casas, de D. Lorenzo Ortega Loustan y de D. José Cabrera López, vecinos también de esta ciudad, para hacer efectivas las costas originadas en el aludido asunto, se saca á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo y por término de veinte días, un censo reservativo redimible de 5.232 reales vellón de pensión anual, impuesto sobre la casa números 49 y 51 de orden, manzanas 11 y 12 de la calle de Silva, de la villa y Corte de Madrid, el cual satisface actualmente D. Mauricio Hernández, del cual es administrador D. Francisco Vilas, que habita en la calle del Duque de Alba, núm. 4, siendo el capital de dicho censo 43.600 pesetas.

Cuyo derecho real ha sido embargado para pagar las costas y sobrecostas originadas en el negocio mencionado, de-

biendo celebrarse simultáneamente la subasta y remate del mismo el día 8 de Mayo próximo, á la hora de la una, en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del á que corresponda del de la nombrada villa de Madrid. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; y que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 15 de Marzo de 1897.—Francisco Lorenzo.—Ante mí, Agustín Benítez. X—1814

UBEDA

D. Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ubeda y su partido.

Hago saber que por D. Emilio de Castro y Almendros, Registrador de la propiedad interino que ha sido de esta dicha ciudad, se pretende retirar la fianza que para garantizar el desempeño de dicho cargo tenía prestada. En su consecuencia, las personas que se crean con derecho á hacer alguna reclamación lo verificarán ante este Juzgado en el término de seis meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, que se reproducirá cada mes, por espacio de dicho término, con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Ubeda á 6 de Abril de 1897.—Mauro Santiago Portero.—Por su mandato José María Tamayo. J—2117

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Francisco Cerdón Alonso, hijo de Francisco y Alfonsa, natural de Mairena del Alcor, casado, jornalero, y de treinta y cinco años de edad, vecino de Sevilla, Cava, núm. 25, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por hurto; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades que ordenen la práctica de diligencias para la busca y captura del referido Francisco Cerdón Alonso, y conseguida se remita á disposición de éste de mi cargo.

Utrera 31 de Marzo de 1897.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Felipe Rojas. J—1936

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado José Sánchez Ballado, casado, platero y relojero, de treinta á treinta y dos años de edad, alto, delgado, afeitado, usando bigote, teniendo su última residencia en Sevilla, Relator, núm. 32, cuya vecindad y paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por estafa; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades que ordenen la práctica de diligencias para la busca y captura del referido José Sánchez, y conseguida se remita á disposición de éste de mi cargo.

Utrera 31 de Marzo de 1897.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Felipe Rojas. J—1937

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Palencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransferible, señalado con el núm. 204, importante pesetas nominales 27.000, de Duda perpetua interior al 4 por 100, expedido por la sucursal del Banco de España en Palencia en 26 de Junio de 1896, á favor de D. Pedro Muñoz Sanz, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por la Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal del Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Palencia 3 de Abril de 1897.—El Secretario, Romualdo de los Mozos. X—1811

Sociedad anónima Vasco-Asturiana.

Fábrica de dinamitas.

No habiéndose podido celebrar por falta de número suficiente de señores accionistas la junta general ordinaria que fué convocada para el 10 de Febrero último, se convoca nuevamente para la que se verificará el día 1.º de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la oficinas de la Sociedad, Gran Vía, 42, á fin de someter á la misma, para su examen y aprobación, las cuentas correspondientes al semestre finalizado en 31 de Diciembre próximo pasado.

Bilbao 7 de Abril de 1897.—El Director gerente, Víctor de Chávarri. X—1817

Sociedad general del Puerto de Pasajes.

El Consejo de administración de esta Sociedad, conforme al art. 36 de sus estatutos, convoca á los señores accionistas de la misma para la junta general extraordinaria y ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, en el puerto de Pasajes, el día 17 de Mayo próximo, á las tres y media de su tarde.

El objeto de la junta general extraordinaria es una adición á los artículos 6.º y 20 de los estatutos y una modificación al art. 25 de los mismos.

Una vez terminada la junta general extraordinaria, tendrá lugar acto seguido la junta general ordinaria, cuya orden del día es la siguiente:

- 1.º Lectura de la Memoria del Consejo de administración.
- 2.º Examen del balance y cuentas del ejercicio de 1896.

Para asistir á las juntas generales extraordinaria y ordinaria, los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones con diez días de antelación al señalado para la junta en el domicilio social, en el puerto de Pasages, ó en el domicilio administrativo de París, 157, boulevard Haussmann. Pasages 8 de Abril de 1897.—El Presidente, José Luis Albareda. X—1819

Navegación é Industria.

Balance general de dicha Sociedad, correspondiente al ejercicio del año 1896, aprobado en junta general de accionistas celebrada el día 5 de Abril de 1897.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Vapores, Talleres, Edificios, Depósitos en garantía, Préstamos, Obligaciones á cobrar, Mobiliario para los vapores, Caja, Varios deudores, Obligaciones, Capital, Fondo de reserva, Obligaciones á pagar, Varios acreedores, Beneficios por liquidar.

Barcelona 6 de Abril de 1897.—Por la Navegación é Industria—Su Administrador, Enrique García. X—1815

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Marzo de 1897.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Cartera, Cuentas corrientes, Cuentas varias, Valores en depósito, Valores en garantía, Capital, Obligaciones á pagar, Cuentas corrientes, Cuentas varias, Acreedores por depósitos, Acreedores por garantías.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Marzo de 1897.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V.º B.º—El Director, B. Darhan. X—1812

The Manchester.

COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance de los negocios hechos en esta provincia de Canarias por la Compañía de seguros contra incendios The Manchester, domiciliada en Manchester, Inglaterra, hasta 31 de Diciembre de 1896, que se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Presupuestos de 1893 y Real decreto de 11 de Agosto del mismo año.

Table with columns: NÚMERO DE PÓLIZAS EXTENDIDAS Ó RENOVADAS, Importe de las primas devengadas y liquidadas, Pesetas. Rows include Durante Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre.

COMPROBACIÓN

Table with columns: Importan las primas devengadas y liquidadas durante el tercer trimestre de 1896 á 1896, según diario, folios 17 á 20, Idem durante el cuarto trimestre de 1896 á 1896, según diario, folios 20 á 23, Idem durante el primer trimestre de 1896 á 1897, según diario, folios 23 á 25, Idem durante el segundo trimestre de 1896 á 1897, según diario, folios 26 á 29.

S. E. ú O.—Las Palmas de Gran Canaria 30 de Enero de 1897.—Los Agentes de la Compañía en España, Miller y Compañía. X—1810

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Abril de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 8, Día 9. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Serie F, de 50.000 pesetas nominales, Idem E, de 25.000 id., Idem D, de 12.500 id., Idem C, de 6.250 id., Idem B, de 3.125 id., Idem A, de 1.562 id., En diferentes series, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Serie F, de 21.000 pesetas nominales, Idem E, de 10.500 id., Idem D, de 5.250 id., Idem C, de 2.625 id., Idem B, de 1.312 id., Idem A, de 656 id., En diferentes series, Obligaciones del Tesoro al portador con intereses de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1897, Serie A, números 1 al 24.962, Serie B, números 1 al 88.978, Carpetas provisionales de Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1 á 808.000, Idem hasta 19.500 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1888, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Banco Hipotecario de España, Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—189.500, Cédulas hipotecarias al 4 por 100.—64.600, Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador, Idem id. id.—Cantidades pequeñas.

Bolsas extranjeras.

Paris 8 de Abril de 1897.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 3 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 32'14-32'25 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 28'0-28'15.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Santander, Tarragona, San Sebastián y Pamplona.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Abril de 1897.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include 8 mañanas, 9 mañanas, 3 del día, 9 de la tarde, 3 de la tarde, 9 de la noche, Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, Id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 9 de Abril de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (Th.), Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa (S h.), Badajoz, S. Fern. (Th.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Sorla, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nex, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Siete, Niza, Roma, Lerna, Palermo, Casertani.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 54, 55 y 56 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación núm. 2.142 del libro Z, expedida por esta Dirección á nombre de D. Arturo Beronda y Peláez, en 8 de Octubre de 1889, importante 16 hectolitros (un cuartillo de real fontanero); se suplica á la persona que la tuviese en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose otra nueva al interesado en su equivalencia.

Madrid 7 de Abril de 1897.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1818

SANTOS DEL DIA

San Ezequiel y San Daniel, Profetas.

Cuarenta horas en la parroquia de Nuestra Señora de los Dolores.

ESPECTÁCULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 16 de abono.—Turno 1.º par.—Las solteronas.—Los conejos.—El pe-trolero.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—La boda de Luis Alonso.—Entre mi mujer y el negro.—El verdadero conde.

TEATRO DE APOLO.—A las once y tres cuartos.—Las bravatas.—Los triunviros.—La madre abadesa.—Escuela musical.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651